Sello Quarto.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA.

Juan Perez de Mora Thesorero de las alcabalas Estancos
y Tercias de esta Ciudad de Granada y su Reyno ante Vos parez
co = Digo que habiendo hecho el remate de dichas alcabalas
en Pedro Ruiz de Molina vecino de esta Ciudad en la Cantidad
de quinientos y veinte mil reales de vellon en cada un año
por tiempo de seis años que comenzaron a correr desde primero
de Enero de este presente año de la fecha de la escritura
que sobre ello se otorgo en virtud de la Real Cedula de Su Mag.
y Real Provision del Real y Supremo Consejo de Hacienda
dichos Juros y de dicha Cantidad se le entregaron asta la Cantidad
de Sesenta mil reales de vellon en Caballeros Comisarios y dijo Pedro
esta dicho Referido adhano de fiancion y Mancomun Carga se
mando la primera de dicha entrega y Conseguido
lo referido estando lo Contenido hecho y dispuesto para
entregarle los Juros de dichas tercias y Rentas de
Alcabalas en virtud de dicho Remate y mas Cantidad
de maravedis y Cedula de Su Mag. y Real Provision
Contenido en ella y Vandiera Comunicado en virtud
de dichos autos Le mandase entrege y Redimir mi bedad
cion y Remedio y testimonio de mi derecho Lo otorgo
todo y pidio se mando Cumplir con lo que hizo saber a dichos
Caballeros Comisarios y Remedio el testimonio y pedia y Conseguido
entregado dicho Juro y Cedula de dicho Pedro Requiere en el
entrego asta extinguir los granos de dichas tercias y Rentas de Alcabalas
Ligados en estas dichas tercias Como consta en la noticia de
Contadoria que para hacer mi entrego = a Vos pido y Suplico
Sentencion mande lo que dicho es y mas fuese de Justicia
el Contenido de ella y Vandiera Comunicado en virtud
to a Executar las cumplidas Con mi primera y Ligacion
en dicho Oficio ex gecia y favor de la Hacienda de Su Mag. y

Juan Perez
de Mora

y Vista de Sus dichos mill setecientos Treinta y Quatro
ya mi entrego esta peticion para proveher lo en ella
Lo que al no se alle prevenido como sabe se celebrado en
Consejo